



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DE 2022 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.

ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL	CONCEJALES	CARGO MUNICIPAL
GIH	Doña M ^a del Pilar Hinojosa Rubio	Alcaldesa
GIH	Don Alejandro Tamarit Ramos	Concejal
GIH	Don Juan Ignacio Calero Durán	Concejal
GIH	Doña M ^a Teresa Durán Caballero	Concejal
GIH	Doña Laura Pérez Rocío	Concejal
GIH	Doña Gema M ^a Molina Carmona	Concejal
PSOE-A	Don Gabriel Mata Fernández	Concejal

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Rafael Heredia Herrera

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintiocho de julio de dos mil veintidós, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, se reúnen de forma presencial Órganos en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña M^a del Pilar Hinojosa Rubio, y previa citación en regla, los concejales arriba transcritos, con la ausencia de doña María del Carmen Murillo Carballido y don Alejandro Andújar Díaz, que no justifican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, don Rafael Heredia Herrera, que certifica.

Constituido válidamente el Pleno, se abre la sesión por orden de la Presidencia, procediendo al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO ACCIDENTAL del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria urgente, celebrada por el Pleno, con fecha 19 de julio de 2022, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, su aprobación.

SEGUNDO.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE REGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO GANADERO MUNICIPAL.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126.2 del mismo

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, aprobándose por unanimidad y habilitándose de este modo su debate y votación.

Por parte del SECRETARIO ACCIDENTAL se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

Por parte del concejal JUAN IGNACIO CALERO DURÁN se procede a explicar en qué consiste el reglamento que se intenta explicar

El concejal MATA FERNÁNDEZ pregunta cómo no se introducen los matices de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2022, por el que se instaba a la Secretaria Municipal, en su caso, a la emisión de informe sobre la legislación aplicable y la adecuación de la misma del proyecto de Reglamento Regulador del Régimen Interno de las Instalaciones del Centro Ganadero Municipal de Hornachuelos. Así mismo se encargaba al Departamento de Hacienda y Recaudación la redacción del referido proyecto.

Visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría del Ayuntamiento de Hornachuelos, de fecha 8 de junio de 2022, en relación al procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento Regulador del Régimen Interno de las Instalaciones del Centro Ganadero Municipal de Hornachuelos. Así como, la necesidad de que por la Alcaldía se solicitase un informe a los Técnicos Municipales, para determinar cuestiones concretas técnicas, así como urbanísticas que pudiesen afectar al reglamento, así como sobre los informes sectoriales que fuesen necesarios solicitar en su caso.

Vista la Providencia de la Alcaldía, por el que se solicita al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Hornachuelos, Informe Técnico para que determine cuestiones concretas técnicas, así como urbanísticas que pudiesen afectar al Reglamento Regulador del Régimen Interno de las Instalaciones del Centro Ganadero Municipal de Hornachuelos, y sobre los informes sectoriales que fuesen necesarios solicitar en su caso.

Vista la Providencia de la Alcaldía, por el que se solicita al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Hornachuelos, Informe Técnico para que determine cuestiones concretas técnicas, así como urbanísticas que pudiesen afectar al Reglamento Regulador del Régimen Interno de las Instalaciones del Centro Ganadero Municipal de Hornachuelos, y sobre los informes sectoriales que fuesen necesarios solicitar en su caso.

Visto el Informe del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Hornachuelos, de fecha 16 de junio de 2022, por el que se comunica que las condiciones técnicas y urbanísticas del proyecto son las establecidas en el de

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



Actuación del Centro Ganadero Municipal de Hornachuelos, las cuales no pueden ser modificadas por el citado Reglamento del Régimen Interno; y que la normativa a aplicar es la determinada por la legislación autonómica y nacional para las Explotaciones Ganaderas y la Protección de Animales.

Visto que ha transcurrido 15 días hábiles, desde la publicación en la web del Ayuntamiento de Hornachuelos, el Anuncio de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2022, por el que somete a consulta pública, la elaboración del Reglamento Regulador del Régimen Interno de las Instalaciones Municipales del Centro Ganadero Municipal de Hornachuelos, en cumplimiento en lo establecido por los artículos 82 y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que no se ha presentado proyecto ni cualquier otro tipo de aportación que sirva para la elaboración del referido Reglamento.

Visto el informe del Técnico de Hacienda y Recaudación del Ayuntamiento de Hornachuelos, de fecha 20 de julio de 2022, en la que se incluyó el proyecto de Reglamento Regulador del Régimen Interno de las Instalaciones Municipales del Centro Ganadero Municipal de Hornachuelos.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación en fecha 20 de julio de 2022 y que, después de examinarlo, lo ha puesto a disposición de esta Presidencia-Alcaldía para su inclusión en el orden del día del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2022.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor del GIH y dos abstenciones del PSOE, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de Régimen Interno de las Instalaciones del Centro Ganadero Municipal, con el siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL RÉGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO GANADERO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Hornachuelos siempre ha estado muy vinculado con el mundo de la ganadería y sector cinético, siendo estos sectores, básicos en la economía de Hornachuelos y los profesionales relacionados con el sector no han contado, hasta la fecha, con un espacio adecuado donde ubicar su ganado.

Para lograr, el objetivo de que los profesionales de los referidos sectores, tengan unas instalaciones adecuadas para la realización de su actividad, el Ayuntamiento de Hornachuelos ha construido un “Centro Ganadero Municipal de Hornachuelos” consistente en un conjunto de edificaciones e instalaciones que

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



permiten el alojamiento de rehalas de perros, explotaciones de pequeña capacidad de ganado equino y una explotación semiextensiva de ganado caprino.

En el momento presente, se hace necesario establecer unas reglas para la utilización, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones del Centro Ganadero municipal, por lo que se promulga el presente Reglamento teniendo por objeto regular el uso de las citadas instalaciones mediante una serie de disposiciones cuyo exacto cumplimiento es indispensable para la conservación de las instalaciones y para la integridad y seguridad de los profesionales instalados en ellas, así como, de su ganado y bienes.

Artículo 1. Ámbito.

El presente reglamento regulará las normas por las que han de regirse el funcionamiento de las instalaciones municipales de la Zona Ganadera, propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos, situadas en el Polígono 30 parcela 12 del término municipal de Hornachuelos, en la carretera A-3151.

El cumplimiento del presente reglamento es obligatorio para todos los adjudicatarios de los distintos elementos que componen las instalaciones, así como, a los acompañantes de éstos.

Artículo 2. Vigencia del reglamento.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y su publicación en la web del Ayuntamiento de Hornachuelos, y en el BOP.

Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos de las instalaciones citadas anteriormente son los siguientes:

- a) Proporcionar al sector de la ganadería y la cinegética la infraestructura necesaria para que puedan desarrollar su actividad en consonancia con el desarrollo económico municipal.
- b) Disponer de un espacio para que tanto rehalas como rebaños puedan vivir de forma adecuada en condiciones óptimas en todo momento.
- c) Mejorar la calidad de vida de los animales.
- d) Mejorar las condiciones laborales de los profesionales que tenga ubicado su ganado en las instalaciones.
- e) Crear una coordinación entre distintas Administraciones Públicas que están directa o indirectamente relacionadas con el colectivo de la ganadería y la cinegética, estableciendo cauces para el trabajo en red.
- f) Favorecer hábitos de participación, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos.
- g) Ofrecer información, asesoramiento y formación, en las materias que el sector

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



requiera.

- h) Apoyar y fomentar el desarrollo económico relacionado con los sectores anteriormente descritos.

Artículo 4. Instalaciones y uso.

El “Centro Ganadero Municipal de Hornachuelos” estará formado por los siguientes elementos:

- a) Edificaciones e instalaciones necesarias que permiten el alojamiento de 12 rehalas, denominadas cheniles.
- b) Edificaciones e instalaciones necesarias que permitan el alojamiento de 8 explotaciones de pequeña capacidad de ganado equino.
- c) Edificaciones e instalaciones para el alojamiento de una explotación semiextensiva de ganado caprino.
- d) Edificaciones e instalaciones cuyo uso se determinará según las necesidades a cubrir en su momento.
- e) Módulo de lechería.
- f) Módulo de servicios generales, donde se ubicará la recepción, centro veterinario, etc...
- g) Hangar y depósito de aguas pluviales.
- h) Viario interno.
- i) Zona Verde.
- j) Estercolero.
- k) Balsa de purines.

En el momento de la redacción de este Reglamento, solamente está construido 9 cheniles y 8 alojamientos equino, quedando pendiente de construcción el resto de elementos.

Las condiciones de uso, mantenimiento y conservación que regula este Reglamento se refiere a todos los elementos constructivos indicados con anterioridad, tanto aquellos construidos como los que se vayan a construir en un futuro, así como los que no estén indicado en el listado anterior y se puedan construir dentro de la finca correspondiente a la parcela 12 del polígono 30 de término municipal de Hornachuelos.

Las instalaciones del Centro Ganadero están dispuestas para que los adjudicatarios de los distintos módulos, puedan ejercer su actividad en las mejores

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



condiciones laborales, siempre respetando la calidad de vida del animal y de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Los adjudicatarios respetarán y velarán por la adecuada limpieza, mantenimiento del equipamiento adjudicado y sus instalaciones, así como, de las zonas comunes de toda la instalación, debiendo velar que dicha obligación sea cumplida también por aquellas personas que ocupen las instalaciones por invitación suya.

Artículo 5. Usuarios.

Solamente podrán ser usuarios del Centro Ganadero Municipal, aquellas personas físicas o jurídicas propietarias de rehalas de perros, explotaciones equinas o caprinas, que hayan sido adjudicatarias para el uso del correspondiente equipamiento, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que Regulan la Adjudicación mediante Concurso en Régimen de Arrendamiento de Espacios de Titularidad Municipal en el Centro Ganadero Municipal de Hornachuelos, aprobado al respecto.

Una persona dejará de ser usuario del Centro Ganadero Municipal, cuando exista una resolución contractual, por las siguientes causas:

- Expiración del contrato.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia encualquier otro procedimiento
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La renuncia voluntaria del usuario antes de la finalización del periodo de vigencia del contrato.
- Resolución judicial firme.
- Por imposición de sanción debido a falta muy grave.

Una vez resuelto el contrato, los usuarios o, en su caso, los herederos, están obligados a desalojar el inmueble dejándolo libre, vacío y a disposición de la propiedad, debiéndose hacer entrega de las llaves en el lugar y fecha que el Ayuntamiento le indique.

Artículo 6. Representante de los usuarios.

Los usuarios de las instalaciones del Centro Ganadero Municipal, deberán de constituirse en cualquier forma organizativa, cuyos miembros sea los propios usuarios, debiendo nombrar un representante, que sea el interlocutor válido con el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Artículo 7. Derechos de los usuarios.

- a) A recibir las llaves y otros dispositivos para la entrada a las instalaciones, tanto a las zonas comunes como al módulo adjudicado.
- b) A disponer del equipamiento, servicios e instalaciones en general propios, en

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



las condiciones establecidas en el correspondiente pliego de condiciones particulares.

- c) A recibir un trato digno y respetuoso, tanto por parte del resto de usuarios como de los representantes del propio Ayuntamiento.
- d) A que el ganado de su propiedad reciban un trato digno de acuerdo con la normativa vigente, tanto del resto de usuarios de las instalaciones, como del personal del Ayuntamiento.
- e) A participar en las actividades y proyectos que el Ayuntamiento de Hornachuelos pueda organizar y pueda ser de su interés.
- f) A ser beneficiarios de las posibles ayudas que el Ayuntamiento de Hornachuelos puedan convocar, por su instalación en las instalaciones objeto de este Reglamento, así como, por el propio desarrollo de su actividad, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias.
- g) A acceder a la información, que pudiera ser de su interés, en todas y cada una de sus formas y modalidades, a través de los medios de que dispone el Ayuntamiento de Hornachuelos.
- h) A proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo, a través de su representante, como una vía permanente de interrelación entre los usuarios y el Ayuntamiento de Hornachuelos, que sirvan de desarrollo económico de los distintos profesionales instalados en el centro ganadero.

Artículo 8. Obligaciones de los Usuarios.

El Ayuntamiento de Hornachuelos prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima adecuado de convivencia, uso y mantenimiento adecuado de las instalaciones.

Dichos deberes son los siguientes:

- a) Ocupar realmente el equipamiento otorgado por el procedimiento de concesión de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que Regulan la Adjudicación mediante Concurso en Régimen de Arrendamiento de Espacios de Titularidad Municipal en el Centro Ganadero Municipal de Hornachuelos, no permitiéndose permuta e intercambio alguno.
- b) Mantener en buen estado de uso y conservación del local adjudicado, así como todas las instalaciones en ella existentes, debiendo realizar por su cuenta y cargo los trabajos necesarios para la conservación, reparación y reposición de todos los elementos arrendados, tales como, instalaciones eléctricas, agua, puertas, ventanas, cristales, etc. en la medida necesaria para su uso normal.
- c) Que los animales alojados en el equipamiento deben estar registrado en el correspondiente núcleo zoológico, cuyo titular debe ser el adjudicatario.

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



- d) Tratar de forma respetuosa a todos los usuarios y al personal representante del Ayuntamiento de Hornachuelos dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.
- e) Tratar de forma respetuosa a los animales, tanto los de su propiedad como los de otros usuarios, de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Evitar la realización de cualquier actividad que impida el descanso de los animales ubicados en el Centro Ganadero, y sobretodo en horario nocturno; evitando ruido, emisión de gases y humos, tránsito de vehículos, etc...
- g) Cuidar de sus materiales personales (herramientas, comida de animales, maquinaria, etc.), eximiendo a la propiedad de cualquier responsabilidad por pérdida, extravío, sustracción o deterioro.
- h) Avisar al Ayuntamiento de Hornachuelos de cualquier desperfecto o daño observado en las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación el usuario será responsable de los daños que se presenten.
- i) Cuidar de los animales de su propiedad, para que se encuentren en todo momento, debidamente alimentados, aseados y tratados desde el punto de vista médico, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.
- j) No instalar transmisiones, motores, máquinas, etc., que produzcan vibraciones o ruidos molestos para el resto de usuarios, o que puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación del inmueble.
- k) No almacenar o manipular en el local materias explosivas, inflamables, incómodas o insalubres, y observar en todo momento las disposiciones vigentes.
- l) Permitir el acceso al inmueble, a personal del Ayuntamiento y a los operarios o industriales que mande, para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al inmueble, etc...
- m) Abonar la renta en la forma y plazo indicados por el Ayuntamiento.
- n) Abonar los tributos, impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato de adjudicación, a sus bienes y del propio ejercicio de su actividad.
- o) Concertar a su nombre, si le fuese necesario para el ejercicio de su actividad, con las respectivas compañías suministradoras, todos o alguno de los suministros de los que está dotado el inmueble, pudiéndose subrogar en la contratación que, en su caso, tuviera formalizada el Ayuntamiento o anterior adjudicatario allí instalado. Serán de su cargo los suministros y las contrataciones de servicios que requieran para su actividad (incluyendo gastos de altas, bajas y gastos derivados de usos, consumos y suministros propios).

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



- p) Abonar, en su caso, los gastos por servicios individuales, mediante aparatos contadores, tales como luz, agua, incluidos los gastos por la adquisición, conservación y reparación o sustitución de los contadores.
- q) Solicitar la autorización previa del Ayuntamiento de Hornachuelos, en el caso de que la realización de alguna modificación en las instalaciones propias del equipamiento concedido, debiendo presentar informe y proyecto de reforma.
- r) No iniciar obra alguna en el equipamiento adjudicado, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Hornachuelos y sin haber presentado en éste la correspondiente Declaración Responsable, Comunicación Previa, o en su caso, solicitud de licencia de obras.
- s) Responsabilizarse de todos los daños que puedan ocasionar al resto de usuarios, por la realización de obras de modificación en las instalaciones para servicios y suministros del equipamiento adjudicado, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Hornachuelos.
- t) Los locales adjudicados deberán ser destinados a la actividad por la que se han adjudicado, ya sea para el alojamiento de rehalas –en el caso, de los cheniles-, como para ganado equino en su módulo o box correspondiente; constituyendo obligación del mismo mantener permanentemente su destino durante la vigencia del contrato de adjudicación.
- u) Cumplir con las condiciones de seguridad, salubridad, medioambientales y de bienestar animal, así como cualquier otra recogida en las normas, tanto municipales como de otras administraciones competentes, debiendo obtener para su implantación las correspondientes licencias y autorizaciones administrativas.
- v) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos (límite mínimo de 150.000€) para el ejercicio de su actividad en el inmueble, debiendo cubrir este seguro cualquier daño generado a las zonas comunes del Centro Ganadero Municipal. Este seguro deberá de prorrogarse periódicamente, para que esté vigente durante el periodo de adjudicación y, en su caso, sus prórrogas.
- w) No podrá subarrendar ni ceder a terceros el inmueble adjudicado ni los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.
- x) Cumplir en todo momento las normas estatutarias, reglamentarias y los acuerdos/normas se tengan o vayan a establecer en el futuro, en orden a la utilización de los servicios, elementos comunes y buen régimen de convivencia

Artículo 9. Normas a cumplir en zonas comunes.

Debido a la existencia de zonas comunes en las instalaciones objeto de este Reglamento, se hace necesario establecer unas normas de uso de éstas, que permitan

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



su conservación y mantenimiento.

El cumplimiento de estas normas debe de gestionarse a través de la organización que engloba a todos los usuarios de las instalaciones, cuyo representante deberá notificar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que pudiera afectar al mantenimiento y correcto funcionamiento de las instalaciones y al bienestar de los usuarios así como de los animales que se alojan en este Centro Ganadero.

El Ayuntamiento una vez teniendo conocimiento de las referidas circunstancias tomará las medidas oportunas que le permitan este Reglamento, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que Regulan la Adjudicación mediante Concurso en Régimen de Arrendamiento de Espacios de Titularidad Municipal en el Centro Ganadero Municipal de Hornachuelos, así como la legislación vigente en la materia, para corregir los desperfectos ocasionados, así como, las circunstancias anómalas detectadas, etc...

Estas normas de obligado cumplimiento por todos los adjudicatarios, así como, de aquellos visitantes de las instalaciones, son las siguientes:

- a) Mantener en buen estado de uso y conservación de las zonas comunes del Centro Ganadero, así como todas las instalaciones en ella existentes, debiendo realizar por cuenta de todos los adjudicatarios, los trabajos necesarios para la conservación, reparación y reposición de elementos como, instalaciones eléctricas, de agua, puertas, ventanas, cristales, edificio, balsa de purines, estercolero, zona verde, etc. en la medida necesaria para su uso normal.
- b) Asegurar el buen funcionamiento de zona de especial relevancia, relacionada con el almacenamiento de excrementos y purines -el estercolero y la balsa de purines- evitando su colapso por exceso de almacenaje de dichos residuos, realizando su limpieza periódicamente o, en su caso, de una forma extraordinaria debido a aportaciones no previstas, debiéndose de cumplir las condiciones mínimas de salubridad e higiene establecidas en la normativa vigente.
- c) Evitar el acopio de excrementos y purines en zonas no adecuada para ese uso.
- d) Evitar el alojamiento de cualquier animal en zonas comunes, fuera de los equipamientos concedido.
- e) Evitar la realización de cualquier actividad que impida el descanso de los animales ubicados en el Centro Ganadero, y sobretudo en horario nocturno; evitando ruido, emisión de gases y humos, tránsito de vehículos, etc...
- f) Avisar al Ayuntamiento de Hornachuelos de cualquier desperfecto o daño observado en las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, será responsable la propia organización que englobe a todos los usuarios.
- g) Solicitar, por parte del representante de todos los usuarios, la autorización

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



previa al Ayuntamiento de Hornachuelos, en el caso de la realización de alguna modificación en las instalaciones correspondiente a las zonas comunes, debiendo presentar informe y proyecto de reforma.

- h) No iniciar obra alguna en las zonas comunes, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Hornachuelos y sin haber presentado en éste la correspondiente Declaración Responsable, Comunicación Previa, o en su caso, solicitud de licencia de obras.
- i) No instalar transmisiones, motores, máquinas, etc., que produzcan vibraciones o ruidos molestos para los usuarios, o que puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación de los inmuebles ubicados en las instalaciones.
- j) No almacenar o manipular en las zonas comunes materias explosivas, inflamables, incómodas o insalubres, y observar en todo momento las disposiciones vigentes.
- k) Permitir el acceso al inmueble, a personal del Ayuntamiento y a los operarios o industriales que mande, para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al inmueble, etc...
- l) Que el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos, que debe de suscribir cada adjudicatario, debe de cubrir cualquier daño generado a las zonas comunes del Centro Ganadero Municipal.

Artículo 10. Prohibiciones

A efectos de un normal funcionamiento de las instalaciones y sin perjuicio de ninguno de sus usuarios y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de toda la instalación.

Las prohibiciones están sujetas a los parámetros legislativos y reglamentos en los se sustentan los bienes de titularidad municipal. Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se suceden los hechos, sujetas a este Reglamento y a la normativa a aplicar, en su caso.

De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido:

- a) El paso a las instalaciones del Centro Ganadero Municipal a personas distintas a los adjudicatarios, que no estén autorizadas expresamente o acompañados por éstos.
- b) Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las instalaciones.
- c) Acceder con vehículos no autorizados en la zona.

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



- d) Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- e) Acceder a las instalaciones por las verjas o cualquier acceso que no sea destinado para tal fin.

Artículo 11. Faltas.

1. Se considerarán faltas leves:
 - a) Realizar cualquiera de las acciones establecidas como prohibidas por el artículo 10 de este Reglamento.
 - b) Promover o participar en situaciones alteradas o violentas de forma pública, en perjuicio de la convivencia en las instalaciones.
 - c) Faltar a la consideración debida a los empleados municipales, resto de personal, usuarios, visitantes o cualquier persona.
2. Se considerarán faltas graves:
 - a) La reincidencia en las faltas leves.
 - b) Incumplir algunas de las obligaciones establecidas en el artículo 8 y 9 de este Reglamento.
 - c) No remitir la documentación requerida por el Ayuntamiento.
 - d) La vulneración de las órdenes recibidas del Ayuntamiento de conformidad con el pliego.
 - e) Faltar gravemente a la consideración debida a los empleados municipales, resto de personal, usuarios, visitantes o cualquier persona.
 - f) Sustraer bienes municipales o del resto del personal, usuarios, visitantes o cualquier persona.
 - g) Ocasionar daños leves en los bienes.
3. Se considerarán faltas muy graves:
 - a) El impago de la renta de tres mensualidades sean consecutivas o alternas
 - b) La realización de obras o actuaciones que afecten negativamente a otros adjudicatarios o que no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento.
 - c) La falta de uso de las instalaciones arrendadas en un plazo superior a seis meses
 - d) El incumplimiento del adjudicatario de sus obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social.
 - e) La falta de las autorizaciones o licencias que requieran el ejercicio de la actividad
 - f) La producción de una grave alteración del orden público en las instalaciones.
 - g) La agresión física o los malos tratos graves hacia los empleados municipales, resto de personal, usuarios, visitantes o cualquier persona, así como a los animales propios o de otros adjudicatarios que se encuentren alojados en el polígono ganadero..
 - h) Ocasionar daños graves o perjuicios en los bienes comunes o de otros usuarios de las instalaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



- i) Alteración grave de la convivencia en el centro.
- j) Falsear u ocultar datos relevantes para la determinación de actividades.
- k) La reiteración en la comisión de faltas graves

Artículo 12. Sujetos responsables.

Serán sujetos responsables las personas que incurran en alguna de las infracciones contenidas en el artículo anterior. El carácter disciplinario de las mismas no exonerará de las posibles responsabilidades civiles o penales.

Artículo 13. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las faltas tipificadas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos o faltas tipificadas en el Código Penal, se suspenderá la tramitación hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

Artículo 14. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse a los autores que incurran en alguna de las faltas mencionadas anteriormente serán las siguientes:

1. Faltas leves:

La falta leve, según las circunstancias y características de ésta, podrá ser sancionada desde una amonestación verbal o escrita hasta la imposición de una multa cuyo importe pueda ascender como máximo una mensualidad del importe del contrato. El importe de la mensualidad sin el IVA incluido.

2. Faltas graves:

La falta grave, según las circunstancias y características de ésta, podrá ser sancionada desde una multa cuyo importe pueda oscilar desde el importe de una mensualidad hasta el importe de 2 mensualidades. El importe de la mensualidad sin el IVA incluido.

3. Faltas muy graves:

La falta muy grave, según las circunstancias y características de ésta, podrá ser sancionada desde una multa cuyo importe puede oscilar entre 2 mensualidades hasta el importe de 3 mensualidades del contrato, sin el IVA incluido; y en su caso, pérdida del importe de cualquier ayuda que se haya concedido o recibida por su instalación en el polígono ganadero e incluso la rescisión del contrato.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 20% del

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



importe Total Anual del Contrato, según lo establecido en esta cláusula, valor a partir del cual la Administración titular iniciará el correspondiente expediente de resolución de contrato.

Artículo 15. Consejo disciplinario.

El Consejo disciplinario estará compuesto por la Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Ganadería en calidad de presidente/a, el/la responsable técnico/a de la Concejalía en calidad de vocal, y un secretario/a nombrado/a por el/la Concejal/a delegado/a de Ganadería que actuará con voz pero sin voto.

Su función es la de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este reglamento como aquellas que pudieran surgir en un futuro.

Para que la decisión a tomar, sea la mejor, desde el punto de vista jurídico como técnico, en el Consejo se podrá incorporar a los/as especialistas asesores/as que se consideren oportunos con voz y sin voto.

Artículo 16. Tratamiento de datos.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales facilitados por los usuarios, son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Hornachuelos, con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación mediante concurso en régimen de arrendamiento de espacios de titularidad municipal en el Centro Ganadero Municipal de Hornachuelos, todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

Para que cualquier trámite relacionado con lo estipulado en este Reglamento, el usuario debe de aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos en éste, así como, la política de protección de datos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Las personas titulares de estos podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición, al Ayuntamiento de Hornachuelos mediante comunicación a través de su Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/hornachu/tramites>) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tiempo de conservación de los datos aportados, será el necesario para la tramitación del correspondiente expediente, sin perjuicio de la obligación de archivo y custodia de la documentación administrativa establecida con la legislación vigente.”

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, publicándose el texto íntegramente.

TERCERO.- MOCIONES.

No se presentó ninguna.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

El concejal MATA FERNÁNDEZ pregunta por los Decretos:

752
757
776
799
824
827
844
845
850
854
862
870
874
882
887
935
936
937
972
988
991
1002

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

El SR. MATA FERNANDEZ toma la palabra para realizar las siguientes preguntas:

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



1.- Pregunta sobre el comedor escolar. La ALCALDESA responde que depende de la Junta Andalucía.

2.- El águila de la rotonda si ha sido consultado al pueblo. Responde la concejal DURÁN CABALLERO que es una petición de participación ciudadana

3.- Sobre los grupos musicales de las ferias de los Poblados. La concejal PÉREZ ROCÍO responde que han sido contratados por los pedáneos.

4.- Pregunta sobre la lavandería y catering. El concejal TAMARIT RAMOS responde que la lavandería se volverá a sacar a licitación.

5.- Pregunta sobre el día del niño en la feria de Hornachuelos. Responde la concejala PÉREZ ROCÍO que ha sido cuestión de los feriantes.

6.- Pregunta sobre el empleo joven de la Junta de Andalucía. La ALCALDESA responde que tres jardineros, tres trabajadores cualificados y tres auxiliares.

7.- Pregunta sobre Unas publicaciones en vega digital 200.000€ en parques infantiles. La ALCALDESA responde que corresponde al cambio del mobiliario de los parques infantiles de la Localidad.

8.- Pregunta sobre la fecha de terminación contratos de administrativos. La ALCALDESA responde que seis meses.

9.- Pregunta sobre que han realizado 3 escritos en registro de entrada sobre el uso de la piscina pública por parte de una empresa particular y no se les ha contestado. El concejal TAMARIT RAMOS responde que hay temas más importantes para el desarrollo del pueblo que responder en 5 días.

10.- Pregunta sobre unas preguntas que les han pasado los vecinos:

- a) Fumigación cucarachas y ratas.
- b) Tuberías del cerro las niñas.
- c) Que si se le ha dicho a algún trabajador que denuncie para hacerlo fijo.
- d) Sobre los trabajadores de la limpieza de los fines de semana.
- e) Perfil específico de los trabajadores de limpieza de los fines de semana

11.- Pregunta sobre una obra en la Finca “Los Corrales”. El concejal CALERO DURAN responde que no le consta pero se procederá en consecuencia.

12.- Pregunta sobre el parque multiaventura. El concejal TAMARIT RAMOS responde que el 31 de julio.

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022



Y sin más asuntos a tratar, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario accidental, en el lugar que consta en el encabezamiento, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

(Firmas electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

DC67 CB60 3F47 5A74 8FAD



DC67CB603F475A748FAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretario Accidental D. HEREDIA HERRERA RAFAEL el 08-08-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 09-08-2022